

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Instituto Murciano de Acción Social

2244 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se determina el importe de las plazas concertadas al amparo del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 25 bis.1 establece que las administraciones públicas podrán encomendar la prestación de los servicios sociales de su competencia mediante el sistema de concierto social con entidades privadas, con los requisitos que se establezcan en la normativa por la que se desarrolle, con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

El Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad determina que podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en Personas Mayores o Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7 bis y artículos 25 y siguientes de la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Al amparo de los citados preceptos, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Servicios Sociales suscribió distintos Conciertos Sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los Sectores de Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Por lo que se refiere a los Conciertos Sociales en la Región de Murcia en el servicio especializado en el Sector de Personas con Discapacidad, la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, establece en su Disposición adicional trigésima tercera, que.

“1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto n.º 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, que determina que los conciertos sociales podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, se determina que el precio de las distintas anualidades de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de centros de día, residencias y Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del sector de personas con

discapacidad, recogido en las diversas resoluciones de la Dirección Gerencial del IMAS por las que se aprueban en 2018 los modelos de concierto social, tendrán el siguiente incremento:

a) De 1 de enero a 30 de junio de 2019, un 2,25%, respecto al precio vigente para 2019 según la tabla de precios publicados en 2018; y de 1 de julio a 31 de diciembre de 2019, un 0,25% más respecto del anterior.

b) Desde 1 de enero de 2020, un 2% más, respecto al precio vigente para 2020 según la tabla de precios publicados en 2018 actualizada con arreglo a lo establecido en el apartado a) de este precepto.

2. El pago de las cantidades que se pudieran devengar por la aplicación de estos incrementos a los servicios prestados durante 2019, se hará efectivo en 2020".

Por todo lo expuesto, vista la Propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y por el artículo 14.2 del Decreto 10/2018, de 14 febrero,

Resuelvo:

Primero: Establecer que el importe de las distintas plazas y anualidades correspondientes a los conciertos sociales de centros de día, residencias y Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del sector de personas con discapacidad, recogido en las diversas Resoluciones de la Dirección Gerencial del IMAS por las que se aprueban en 2018 los modelos de concierto social, una vez aplicado el incremento previsto en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020, será el siguiente:

a) SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

1) Servicios especializados para personas con discapacidad intelectual, física, trastorno mental grave y trastorno del espectro autista:

	De 1 de enero a 30 de junio de 2019	De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	2020	2021 y anualidades siguientes
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II	51,74	51,87	52,91	52,91
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I	40,90	41,00	46,92	52,91
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	56,90	57,04	63,34	63,34
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II, intensidad 1-15 h.	18,30	18,35	18,72	18,72
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II, intensidad 16-25 h.	36,31	36,40	37,13	37,13
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I, intensidad 1-15 h.	14,42	14,45	16,58	18,72
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I, intensidad 16-25 h.	28,73	28,80	32,95	37,13
Plaza ocupada por personas con diagnóstico TEA, grado III y II	72,60	72,78	74,23	74,23
Plaza ocupada por personas con diagnóstico TEA, grado I	58,26	58,41	67,11	74,23
Plaza ocupada por personas con grado III y II, y diagnóstico TEA, intensidad 1-15 h.	25,41	25,47	25,98	25,98
Plaza ocupada por personas con grado III y II y diagnóstico TEA, intensidad 16-25 h.	50,82	50,95	51,96	51,96
Plaza ocupada por personas con grado I y diagnóstico TEA, intensidad 1-15 h.	20,40	20,45	23,50	25,98
Plaza ocupada por personas con grado I y diagnóstico TEA, intensidad 16-25 h.	40,78	40,88	46,98	51,96

b) SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

1) Servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en la modalidad de vivienda tutelada:

	De 1 de enero a 30 de junio de 2019	De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	2020 y anualidades siguientes
Vivienda tutelada hasta 8 plazas	72,60	72,78	74,23
Vivienda tutelada de 9 a 15 plazas	66,46	66,63	67,96

2) Servicios especializados para personas con discapacidad intelectual:

	De 1 de enero a 30 de junio de 2019	De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	2020	2021 y anualidades siguientes
Plaza ocupada	73,05	73,23	75,71	76,71
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	80,35	80,55	89,44	89,44
Plaza ocupada por personas con trastorno de espectro autista	103,27	103,53	105,60	105,60

3) Servicios especializados para personas con discapacidad física:

	De 1 de enero a 30 de junio de 2019	De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	2020	2021 y anualidades siguientes
Plaza ocupada	73,05	73,23	75,71	76,71
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	80,35	80,55	89,44	89,44

4) Servicios especializados para personas con trastornos del espectro autista:

	De 1 de enero a 30 de junio de 2019	De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	2020 y anualidades siguientes
Plaza ocupada por personas con trastorno de espectro autista	103,27	103,53	105,60

5) Servicios especializados para personas con trastorno mental grave:

	De 1 de enero a 30 de junio de 2019	De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	2020	2021 y anualidades siguientes
Plaza ocupada	66,46	66,63	68,98	69,98
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	73,11	73,29	81,39	81,39

a) SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

1) Servicios especializados en régimen de atención diurna para personas con discapacidad intelectual:

	De 1 de enero a 30 de junio de 2019	De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	2020	2021 y anualidades siguientes
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II	39,79	39,88	40,68	40,68
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I	31,57	31,65	36,48	40,68
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II, intensidad 1-15 h,	13,92	13,95	14,23	14,23
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II, intensidad 16-25 h,	27,28	27,85	28,41	28,41
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I, intensidad 1-15 h.	9,16	9,18	11,87	14,23
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I, intensidad 16-25 h.	18,31	18,36	23,73	28,41
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II y diagnóstico TEA	54,19	54,33	55,41	55,41
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I y diagnóstico TEA	43,05	43,15	49,58	55,41
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II y diagnóstico TEA, intensidad 1-15 h.	18,98	19,03	19,41	19,41
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II y diagnóstico TEA, intensidad 16-25 h.	37,97	38,06	38,82	38,82
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I y diagnóstico TEA, intensidad 1-15 h.	12,49	12,53	16,18	19,41
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I y diagnóstico TEA, intensidad 16-25 h.	24,98	25,04	32,37	38,82

2) Servicios especializados en la modalidad de vivienda de estancia limitada para personas con discapacidad intelectual:

	De 1 de enero a 30 de junio de 2019	De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	2020 y anualidades siguientes
Vivienda de estancia limitada	44,30	44,42	45,30

Segundo: Que se proceda a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su conocimiento.

Murcia, 4 de mayo de 2020.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, María Raquel Cancela Fernández.